22316

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del dia 2 de septiembre de 1982

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	111,849	112,129
1 dolar canadiense	90,401	90,740
1 franco francés	16,119	16,171
1 libra esterlina	193,688	194,622
1 libra irlandesa	155,839	156,677
1 franco suizo	53,195	53,455
100 francos belgas	236,092	237.184
1 marco alemán	45,290	45,495
100 liras italianas	8,030	8.056
1 florin holandés	41,387	41,567
1 corona sueca	18,261	18,337
1 corona danesa	12,953	13,000
1 corona noruega	16,785	16,852
1 marco finlandés	23,589	23,698
100 chelines austriacos	644,105	647.957
100 escudos portugueses	129.155	129,778
100 yens japoneses	43,470	43,663

MINISTERIO DE CULTURA

22317

REAL DECRETO 2117/1982, de 9 de julio, por el que se declara conjunto histórico-artístico a Moral de Calatrava (Ciudad Real).

La Dirección General de Bellas Artes. Archivos y Bibliotecas incoó expediente a favor de Moral de Calatrava (Ciudad Real), para su declaración como conjunto histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el mencionado expediente, ha señalado que el citado conjunto reúne los méritos suficientes para mercer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce, quince y treinta y tres de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres; y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación, de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta de la Ministra de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día nueve de julio de mil novecientos ochenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico artístico a Moral de Calatrava (Ciudad Real), según la delimitación que se publica como anexo a esta disposición y que figura en el plano

publica como anexo a esta disposición y que figura en el plano unido al expediente.

Artículo segundo.—La tutela de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos ochenta v dos.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Cultura, SOLEDAD BECERRIL BUSTAMANTE

Delimitación literal del conjunto histórico-artístico de Moral de Calatrava (Ciudad Real)

La delimitación comprende las siguientes calles:

Agustin Ordoña, Santísimo, Plaza de España, Tercia, Oro, Toicdillo y Pradillo de Nuestra Señora.

REAL DECRETO 2118/1982, de 9 de julio, por el que se declara de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, la realización de excavaciones en el yacimiento arqueológico de «La Isleta dels Banyets», de El Campello (Alicante). 22318

«La isleta dels Banyets» constituye un antiguo promontorio que estuvo en época ibérica y romana unido a tierra.

Toda la superficie de la isla se halla cubierta de restos cerámicos ibéricos y romanos, y se advierten a simple vista gran cantidad de afloramientos de muros de distintos edificios.

La isleta de Campello pone ante nuestros ojos dos sistemas de aprovechamiento económico de la edad antigua: el nivel romano y el nibel ibérico. Los contactos e importaciones griegos y púnicos son los normales en la zona, y hay que destacar la existencia del primer templo ibérico conocido entre el Segura y el Pirineo. El nivel del Bronce final presenta la novedad de una especie de aljibe medio tallado en roca medio construida. Todo ello permite suponer que se trata de un yacimiento rico en interés e importancia que bien merece una eficaz protección por parte del Estado.

La Asesoría Jurídica del Departamento informó favorable-

ción por parte del Estado.

La Asesoria Jurídica del Departamento informó favorablemente tal declaración.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de siete de julio de mil novecientos once, sobre excavaciones artísticas y científicas, procede la declaración de utilidad pública de las excavaciones a realizar en los terrenos en que se halla enclavado el yacimiento arqueológico «La isleta dels Banyets» (Alicante), a los efectos de expropiación forzosa de dichos terrenos, según el artículo diez de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y cuyos límites son los que se expresan en la parte dispositiva de este Real Decreto.

Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de julio de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Para la mejor conservación y utilización del yacimiento arqueológico «La isleta dels Banyets» (Alicante), se declara de utilidad pública la realización de excavaciones en el citado yacimiento, a los efectos de expropiación de los terrenos sobre los que dicho yacimiento se halla enclavado, que corresponden a la parcela número novecientos cincuenta y uno, de once mil metros cuadrados de superficie.

Dado en Madrid a nueve de julio de mii novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Cultura, SOLEDAD BECERRIL BUSTAMANTE

REAL DECRETO 2119/1982, de 9 de julio, por el que 22319 se declara monumento histórico artístico, de carácter nacional, la iglesia de San Andrés, en Cuéllar (Segovia).

La Dirección General de Bellas Artes Archivos y Bibliotecas, incoó expediente a favor de la iglesia de San Andrés, en Cuéllar (Segovia), para su declaración como monumento histórico-artistico.

tórico-artistico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes, sobre el mencionado expediente, ha señalado que la citada iglesia reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta de la Ministra de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de julio de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional, la iglesia de San Andrés, en Cuéllar

de caracter nacional, la iglesia de San Andres, en Cuellar (Segovia).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes. Archivos y Bibliotecas, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos ochenta

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Cultura, SOLEDAD BECERRIL BUSTAMANTE

REAL DECRETO 2120/1982, de 9 de julio, por el que 22320 · se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia de San Juan, en Villafranca del Bierzo (León).

La Dirección General de Bellas Artes. Archivos y Bibliotecas incoó expediente a favor de la iglesia de San Juan, en Villafranca del Bierzo (León), para su declaración como monumento histórico-artístico.